



REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)  
Directorio

RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 008/2021

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN D-ARRN N° 003/2021 DEL 18 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, "POR LA CUAL SE DISPONE LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EN LA ARRN", Y SE DISPONE MEDIDA DE EXCEPCIÓN POR ÚNICA VEZ, PARA AUTORIZACIÓN EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI).**

San Lorenzo, 18 de noviembre de 2021

**VISTO:** La Nota ARRN N° 332/2021, del 1 de noviembre del corriente año, dirigida a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la ARRN, en la cual se solicita elaborar una propuesta de modificación o ampliación de la Resolución D-ARRN N° 003/2021 que dispone requisitos para la emisión de Constancia de Inscripción en ésta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** La Resolución – D – ARRN N° 003/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 "Por la cual se dispone los requisitos para la emisión de Constancias de Inscripción en la ARRN".

La imposibilidad de algunos usuarios de poder dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución-D-ARRN N° 003/2021, específicamente lo referente a los Estatutos Sociales, "en la que deberá contemplar expresamente entre sus actividades económicas a las que se dedican: el rubro de Importación y/o Exportación, de fuentes de radiación ionizante".

Que, la Corte Suprema de Justicia por Acordada N° 1564 de fecha 25 de octubre de 2021, reunidos en plenaria Acuerda Suspender los plazos registrales, inhabilitar los servicios de ingreso de documentos en todas las sedes registrales entre otras disposiciones. Entre otras situaciones ajenas a los usuarios.

Que, para realizar el cambio de estatuto correspondiente, el procedimiento es el siguiente: se convoca o llama a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, previa publicación de la misma en un diario de gran circulación, una vez llevado a cabo la Asamblea, se comunica a la Abogacía del Tesoro por Acta de Asamblea, para luego terminar el protocolo en la Dirección General de los Registros Públicos.

Que, actualmente, la problemática surge en el último proceso que sería la finalización del protocolo de los Estatutos Sociales en la Dirección General de los Registros Públicos, en el tiempo de espera para la culminación de ese proceso.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica de la ARRN, en el Dictamen DGAJ N° 56/2021 del 4 de noviembre del corriente año, expresa: ... "Esta Dirección tiene en cuenta todo lo manifestado por los usuarios en cuanto a la significativa tardanza para los procesos iniciados o por iniciar, el cual motiva a analizar alguna medida alternativa para facilitar el procedimiento de los usuarios que solicitan su Constancia de Inscripción, o la Renovación de la misma. Cabe resaltar que el área técnica deberá emitir un dictamen técnico que sea favorable, el cual implique que técnicamente no exista impedimento para la concesión de la Autorización del ingreso de los equipos, insumos o lo que se declare a través del Portal de la Ventanilla Única del Importador, posteriormente el Área Jurídica analizará la situación en cuanto a los requisitos jurídicos según el caso".

Que, en el mismo Dictamen, la Dirección General de Asesoría Jurídica, sugiere: la emisión de una Resolución que sea aprobada por los miembros del Directorio de la ARRN, siguiendo la línea de la Resolución- D-ARRN N° 003/2021, en la cual que se disponga que:

- 1- Aquellos usuarios que tengan en trámite en la ARRN la Constancia de Inscripción o su Renovación y que los mismos cumplan con los requerimientos técnicos emitidos por la Dirección General de Licenciamiento y Control, en concordancia con todas las normativas de la ARRN vigentes y de constatar que el requisito faltante sea únicamente administrativo. Se podrá Autorizar la solicitud de importación de manera excepcional, a través del Portal de la Ventanilla Única del Importador - VUI.

RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 008/2021

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN D-ARRN N° 003/2021 DEL 18 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, "POR LA CUAL SE DISPONE LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EN LA ARRN", Y SE DISPONE MEDIDA DE EXCEPCIÓN POR ÚNICA VEZ, PARA AUTORIZACIÓN EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI).

- 2- La Dirección General de Asesoría Jurídica emitirá un dictamen jurídico, previo análisis y fundamentación fehaciente, individualizado por cada caso, considerando lo dispuesto por la Dirección General de Licenciamiento y Control en cuanto al cumplimiento de los requerimientos técnicos para otorgar excepcionalmente la autorización para el trámite en la VUI.
- 3- Esta excepción se concederá solo por única vez y la misma deberá ser condicionada por la Dirección General de Asesoría Jurídica en cuanto al cumplimiento de los requisitos administrativos faltantes. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.


Que la Ley N° 5169/2014, "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y en su Art. 19, faculta al Directorio a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la autoridad reguladora".


**POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;**  
**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR**  
**R E S U E L V E:**

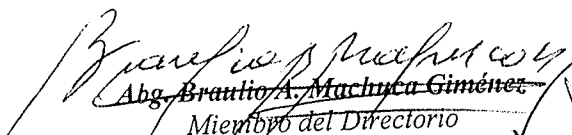
Art. 1º. - Ampliar la Resolución D-ARRN N° 003/2021 del 18 de febrero del corriente "Por la cual se dispone los requisitos para la emisión de Constancias de Inscripción en la ARRN", por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, de la siguiente manera:

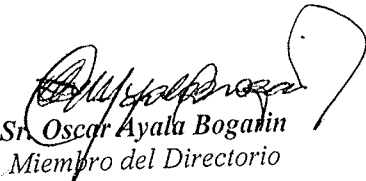
Disponer que si durante la tramitación por parte de los usuarios del documento Constancia de Inscripción en la ARRN o Renovación de la misma, la Dirección Nacional de Aduana (DNA), vía Sistema del Portal de la Ventanilla Única del Importador – VUI, deriva a la ARRN para su verificación y autorización de ingreso al país, equipos o insumos declarados por el usuario y regulados en el ámbito de aplicación de la Ley N° 5169/2014, se podrá otorgar excepción por única vez y durante el tiempo que determine la Dirección General de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de 90 (noventa) días, a fin de que la DGLC proceda a la autorización en la VUI, cuando el requisito faltante es solamente la copia autenticada por escribanía de los Estatutos Sociales, en la que deberá contemplar de manera expresa entre sus actividades económicas a las que se dedican: el rubro de Importación y/o Exportación de fuentes de radiación ionizante, según el caso.


Art. 2º. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Abg. German Ramón Morínigo Fariña  
Miembro del Directorio

  
Abg. César A. Da Rosa López  
Miembro del Directorio

  
~~Abg. Braulio A. Machuca Giménez~~  
Miembro del Directorio

  
Sr. Oscar Ayala Bogarin  
Miembro del Directorio

  
Econ. María José Gutiérrez Simón  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
Presidente del Directorio